



POSADAS, 22 de Marzo de 2021.

RESOLUCIÓN GENERAL N° 12/2021 – DGR.

VISTO: La Resolución General N° 016/88- DGR y sus modificatorias, y;

CONSIDERANDO:

QUE, la R.G. N° 016/88-DGR y Mod. estableció un Régimen de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, designando como Agentes de Retención a los molinos, secaderos, plantas industrializadoras, plantas de faenamiento, frigoríficos y demás establecimientos dedicados a la elaboración, procesamiento, transformación, desmote, molienda, tipificación y/o envasado por las compras efectuadas por los mismos a acopiadores e intermediarios -cualquiera fuere la modalidad contractual utilizada-, de yerba mate, té, madera, citrus, tung, tabaco, soja, ananá, mandioca, algodón, maíz, resinas, esencias, ganado de cualquier especie y demás productos agropecuarios originados en la Provincia;

QUE, los regímenes de recaudación son herramientas indispensables de un sistema tributario, ya que no sólo proveen al fisco de recursos sino de información que permiten un seguimiento y evolución de las distintas actividades económicas;

QUE, resulta imprescindible actualizar la información respecto de los contribuyentes designados como Agentes de Retención del Impuesto Sobre Los Ingresos Brutos según lo establecido por la R.G. N° 016/88-DGR y Mod.;

QUE, por ello, se considera necesario establecer un reempadronamiento obligatorio de responsables por deuda ajena que deben actuar como Agentes de Retención del Impuesto Sobre Los Ingresos Brutos de acuerdo a lo establecido por la norma antes mencionada;

QUE, de conformidad al Artículo 17° del Código Fiscal Provincial, la Dirección General de Rentas se encuentra facultada para adoptar medidas de tal naturaleza;



POSADAS, 22 de Marzo de 2021.

RESOLUCIÓN GENERAL N° 12/2021 – DGR.

POR ELLO:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°: ESTABLÉCESE un reempadronamiento obligatorio de responsables por deuda ajena que deben actuar como Agentes de Retención del Impuesto Sobre Los Ingresos Brutos de acuerdo con el régimen instaurado por la R.G. N° 016/88-DGR y Mod.: Molinos, secaderos, plantas industrializadoras, plantas de faenamiento, frigoríficos y demás establecimientos dedicados a la elaboración, procesamiento, transformación, desmote, molienda, tipificación y/o envasado por las compras efectuadas por los mismos a acopiadores e intermediarios -cualquiera fuere la modalidad contractual utilizada-, de yerba mate, té, madera, citrus, tung, tabaco, soja, ananá, mandioca, algodón, maíz, resinas, esencias, ganado de cualquier especie y demás productos agropecuarios originados en la Provincia.

ARTÍCULO 2°: PARA formalizar el reempadronamiento establecido en el artículo 1°, los responsables por deuda ajena deberán presentar ante ésta Dirección el Formulario SR-311 de acuerdo al procedimiento previsto en la R.G. N° 023/11-DGR -sin la obligatoriedad de presentar documentación respaldatoria-, hasta el día 30 de Abril de 2021.

ARTÍCULO 3°: LA falta de cumplimiento de las obligaciones previstas en la presente Resolución General, configurará infracción a los deberes formales y será sancionado con multa, según lo establecido en el Código Fiscal y las Resoluciones Generales complementarias.

ARTÍCULO 4°: Lo dispuesto en la presente Resolución General será de aplicación a partir del 01 de Abril de 2021.

ARTÍCULO 5°: REGÍSTRESE. COMUNÍQUESE. Tomen conocimiento Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos; las Subdirecciones, Direcciones, Departamentos, Delegados y Receptorías de la Dirección General de Rentas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido. **ARCHÍVESE.**